

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 92-2-1-1-000216

JUAN TRUJILLO BUSTAMANTE

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 21 de agosto de 1989 se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, abogado Gastón Aycart Vincenzini la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatuto de la Compañía EUROMUEBLES SOCIEDAD ANONIMA

QUE el señor Eduardo Haracio Vedani Vidal, en su calidad de Gerente General y Representante legal de la compañía, con el patrocinio del abogado Bolívar Stacio Ch, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Control ha presentado el informe favorable No. 91-1831-IA del 15 de agosto de 1991; el mismo que amplía el informe No. 91-1689-IA del 24 de julio de 1991;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-CA-92-194 del 23 de enero de 1992 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-90108 de 9 de marzo de 1990; ADM-89277 de 12 de septiembre de 1989; y, ADM-90098 de 23 de febrero de 1990;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de EUROMUEBLES SOCIEDAD ANONIMA por CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE SUCRES dividido en CUARENTA Y CUATRO MIL acciones de UN MIL SUCRES cada una; y, b) la reforma de estatuto constante en la referida escritura.

f.
for
Petro

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Foja 2 de 2

Resolución No. 92-2-1-1-

EUROMUEBLES SOCIEDAD ANONIMA

000216

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Notaria Décima Tercera del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 30 de junio de 1986 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

Dr. Juan Trujillo Bustamante
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

SCdeM/eac

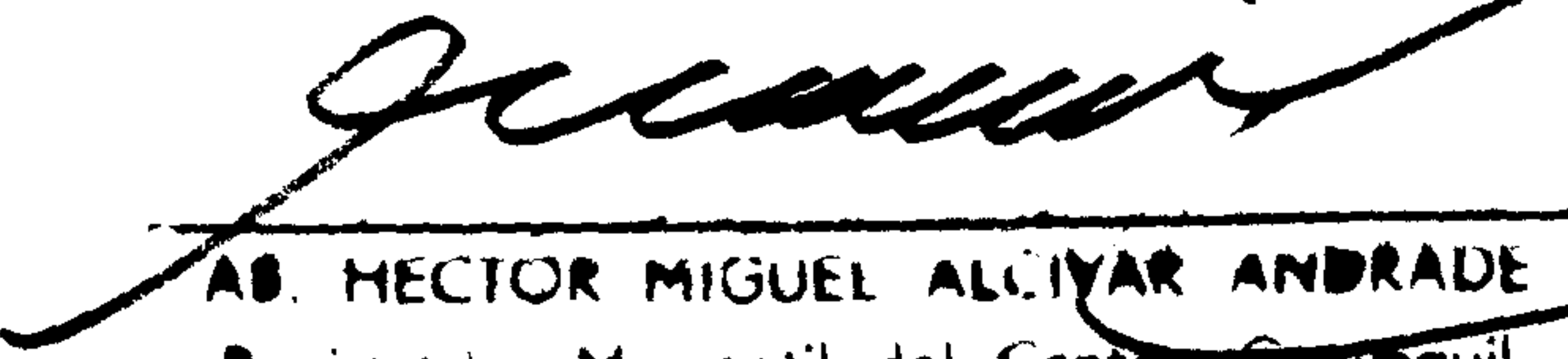
DL/KVdeM

exp. # 22843-76

CERTIFICÓ: que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución de fojas 3.528 a 3.529, Nº 410 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el Nº 2.722 del Repertorio.- Guayaquil, Marzo cuatro de mil novecientos noventa i dos.- El Registrador Mercantil

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

TIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Resolución a fojas 5.193 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.976; 4.675 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.978; 8.715 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.981; y, 11.376 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.988, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Marzo cuatro de mil novecientos noventa i dos.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIYAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

